

NOVEDADES

#AURENNoticias

INSTALACIÓN SALAS DE LACTANCIA MATERNA

Con fecha 11 de setiembre fue publicada la Ley 19.530, por la cual se establece la obligatoriedad de instalar salas de lactancia materna en determinados lugares de trabajo y de estudio. Esta norma es aplicable para aquellas empresas o centros de estudio, tanto en el ámbito público como privado, en los cuales trabajen o estudien veinte o más mujeres o trabajen cincuenta o más empleados. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley (setiembre de 2017), los obligados tendrán un plazo de nueve meses para implementar las salas de lactancia.

Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública establecerán las sanciones aplicables por el no cumplimiento de la Ley.

CARNÉ DE SALUD GRATUITO

A través del Decreto 274/2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, se establece la regulación del nuevo carné de salud, denominado Control en Salud, para todas aquellas personas que realicen actividad laboral, así como las que realicen actividad física y práctica deportiva. Los prestadores de servicios integrales de salud deberán expedir la constancia de Control en Salud de forma gratuita y con una vigencia máxima de dos años.

Esta constancia deberá ser aceptada por todas las instituciones públicas y privadas.

El mencionado Decreto entrará en vigencia a los sesenta días desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO 268/017 - CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL DE DEPORTISTAS

El Decreto 268/017, de fecha 11 de setiembre de 2017, reglamentó la prohibición de cualquier cesión de derechos sobre la prestación de la actividad laboral de un deportista a favor de personas físicas o de instituciones sin personería jurídica reconocida por el Estado. Si bien la mencionada prohibición rige desde el año 1980, el Decreto referido anteriormente reglamenta

el cumplimiento y control de la norma, por parte de las federaciones deportivas y de las autoridades públicas competentes.

VENCIMIENTOS DGI - NO CEDE

La Dirección General Impositiva, por medio de la Resolución 6688/017, modificó los vencimientos de las obligaciones del sector No CEDE para los meses de octubre, noviembre y diciembre. En función de dicha Resolución, tanto la presentación de las declaraciones juradas, como el pago de las obligaciones (en efectivo o vía web) tendrán el mismo plazo para su cumplimiento, los cuales se indican a continuación:

- Obligaciones de setiembre: 26 de octubre de 2017.
- Obligaciones de octubre: 27 de noviembre de 2017.
- Obligaciones de noviembre: 26 de diciembre de 2017.

LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016

Finalmente se aprobó la Ley 19.535 de Rendición de Cuentas por el ejercicio 2016. Entre las principales modificaciones en materia tributaria se encuentran las siguientes:

- Las rentas obtenidas por investigación y desarrollo en biotecnología y bioinformática, así como las derivadas de producción de software y servicios asociados se encontrarán exentas de IRAE. Cuando de las mismas resulten activos amparados por las normas de protección y registro de los derechos de propiedad intelectual, y sean aprovechados íntegramente en el exterior, estarán exoneradas exclusivamente en el porcentaje que guarden los gastos directos incrementados en un 30%, sobre el total de gastos incurridos para su desarrollo, en los términos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

- Deducibilidad proporcional de las amortizaciones del software para el IRAE, dependiendo de la tasa a la que tributa la contraparte.

- Eliminación de deducción incrementada de los gastos de servicios de software para el cálculo del IRAE.

- A partir del 01 de enero del 2018 las rentas correspondientes a las actividades de producción, distribución o intermediación de películas cinematográficas o tapes, así como las de realización de transmisiones directas de televisión u otros medios similares, cuando sean realizadas parcialmente en Uruguay, se deberán considerar íntegramente como de fuente uruguaya para IRAE e IRNR.

- Las rentas por actividades de mediación e intermediación en la oferta o demanda de servicios a través de internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, o similares, se fijarán

para el cálculo de IRAE e IRNR en un 100% como renta de fuente uruguaya cuando el oferente y demandante del servicio se encuentren en territorio nacional, y en un 50% cuando uno de los dos se encuentre en el exterior.

- Se crea un impuesto específico que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o de apuestas automáticas instaladas en Casinos o salas autorizadas. La tasa será del 0.75% de la apuesta.

- Se aplicará tasa consular de un 5% a las importaciones de bienes, y de un 3% a las importaciones de productos amparados en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 18 (Mercosur).

- Se estableció como circunstancia agravante la utilización en forma total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológico o materialmente falso, estableciéndose una pena de dos a ocho años de penitenciaría.

- No será condición que estén radicados en el exterior los titulares de las mercaderías depositadas en régimen de puerto libre y las depositadas en las zonas francas, para que las mismas no estén comprendidas en la base del cálculo del impuesto al patrimonio.